

RESOLUCIÓN No. 0367 del 4 de Febrero de 2025
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS ICBF-SABP-001-2025SEN”

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución No. 1850 del 24 de abril de 2024, acta de Posesión 415 del 24 de abril de 2024 y el Manual de Contratación de la Entidad.

CONSIDERANDO

Que el **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia los derechos de los niños, niñas y adolescentes tienen un carácter fundamental, especial y prevalente, razón por la cual la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que de conformidad con el artículo 12 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección de Administrativa, entre otras, las siguientes:

“(…) 2. Coordinar, bajo los lineamientos de la Secretaría General, la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa de las diferentes dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, proporcionándoles los recursos necesarios para la prestación de los servicios y la ejecución de los programas.

5. Planear, coordinar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con la administración de los recursos materiales y físicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, garantizando su adecuado funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 0367 del 4 de Febrero de 2025
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS ICBF-SABP-001-2025SEN”

10. Liderar la elaboración de los estudios técnicos y documentos previos necesarios para satisfacer los requerimientos administrativos de la Entidad y acompañar los procesos de selección.
(...)”.

Así mismo, de conformidad con el artículo 19 de la Resolución 60 de 2013 son funciones del Grupo de Apoyo Logístico:

“(...) 2. Coordinar la ejecución de las actividades requeridas para llevar a cabo los servicios de apoyo, así como el mantenimiento locativo, parque automotor, equipos y maquinaria de soporte en la Sede de la Dirección General del ICBF.

8. Adelantar las actividades correspondientes a la organización, ejecución, control y supervisión de los diferentes servicios de apoyo que requiera la Sede de la Dirección General.

21. Las demás que le sean asignadas y delegadas (...)”.

Que, Ahora bien, con el presente proceso se adelantará la contratación de un servicio a saber:

Bien, Producto o Servicio	Cantidad	Descripción general compatible con la Ficha Técnica
Servicio de Transporte	1	Prestar al ICBF el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros y transporte de carga para la distribución de bienes muebles a nivel nacional de la Entidad.

Que para la selección de este contratista se adelantará la modalidad de Selección Abreviada para Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniforme a través de bolsas de productos, con una Sociedad Comisionista Miembro de la Bolsa Mercantil de Colombia -BMC, elegida en rueda de selección, que permitirá adquirir los servicios mencionados en el anterior cuadro.

Que por lo anterior, es necesario efectuar la contratación de un comisionista que cuente con la capacidad y los recursos físicos, humanos, presupuestales y demás, requeridos por el ICBF, acordes y suficientes para el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

RESOLUCIÓN No. 0367 del 4 de Febrero de 2025
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS ICBF-SABP-001-2025SEN”

Que se tienen como VENTAJAS DE UTILIZAR LA BOLSA DE PRODUCTOS – ARTICULO 2.2.1.2.1.2.12 DECRETO NACIONAL 1082 DE 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021.

Teniendo en cuenta la experiencia de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, con las diferentes entidades estatales en procesos de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de bolsa de productos, en el análisis del sector anexo, se detallan las ventajas del Mercado de Compras Públicas administrado por la BMC, que acoge los lineamientos de la contratación actual de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

Que las razones para seleccionar esta modalidad de contratación son:

- **EFICIENCIA**

a). Respecto a los costos de adquisición de los bienes, productos y servicios, tenemos la siguiente estructura de costos asociada al mecanismo de Bolsa:

Sobre el particular, tenemos que pese a los costos generados con ocasión de la operación y teniendo la posibilidad al momento de la estructuración de la negociación de incluir dos modalidades de puja: (i) por disminución del precio unitario ofrecido disminuyéndolo sucesivamente; o (ii) por aumento de la cantidad de unidades ofrecidas sobre un mismo valor total de la operación. Estas permiten que la Entidad obtenga ahorros, que, en ocasiones, superan el valor de los costos en los que incurre la Entidad.

En cuanto a las condiciones técnicas, jurídicas y financieras obligatorias que deben acreditar los comitentes vendedores (personas naturales o jurídicas interesadas en participar en las negociaciones individualmente o a través de figura asociativa), su revisión es trasladada en el mecanismo de Bolsa a las sociedades comisionistas, a la vendedora antes de la negociación y a la compradora una vez adjudicada.

Para efectos de la revisión de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras obligatorias, la Bolsa a través de la Dirección de Estructuración de Negocios ha estandarizado los requisitos de común utilización, con el objeto de contribuir al desarrollo de tal inclusión en la ficha técnica de negociación por parte de las Entidades Estatales, dicha estandarización está acorde con la normatividad y requerimientos legales. Así mismo, brinda capacitación a las sociedades comisionistas para que cuenten con el conocimiento para ejercer tal función.

RESOLUCIÓN No. 0367 del 4 de Febrero de 2025
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS ICBF-SABP-001-2025SEN”

b) . **Tiempos.** El mecanismo de Bolsa, cuenta en su Reglamento con la inclusión de tiempos cortos, teniendo en cuenta que bajo ninguna circunstancia se impide el principio de publicidad, entendido como la posibilidad del Sector y del Mercado de efectuar observaciones a los documentos propios de la contratación, en todos los casos, con miras a suministrar Al ICBF el mejoramiento de las condiciones, por parte de quienes cuentan con la experiencia, al dedicarse a la actividad de que se trate.

- **TRANSPARENCIA**

“Mercado ciego”, los compradores y vendedores actúan a través de Sociedades Comisionistas de Bolsa – SCB. Pluralidad de oferentes.

Sistema de Información de precios y de mercado. Formación objetiva de precios, como resultado de la puja dinámica adelantada por las Sociedades Comisionistas de Bolsa –SCB.

Procesos de contratación adelantados bajo los parámetros fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

- **SEGURIDAD**

Esquema de Garantías Líquidas, con el objeto de buscar el cumplimiento de la operación en casos de incumplimiento por entrega y calidad en el menor tiempo posible y sin costos adicionales para el ICBF.

Sistema de compensación y liquidación de negociaciones, mecanismo que asegura que sólo se pagan los bienes y servicios recibidos de conformidad con los parámetros fijados por el ICBF, con miras a que ésta obtenga resultados óptimos en el cumplimiento de sus fines.

La Bolsa está sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Contraloría General de la Nación. Las Sociedades Comisionistas de Bolsa – SCB, son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y supervisadas por el órgano de autorregulación de la Bolsa, lo que garantiza que en sus operaciones primere el principio de transparencia y legalidad.

RESOLUCIÓN No. 0367 del 4 de Febrero de 2025
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS ICBF-SABP-001-2025SEN”

- **EFICACIA**

Reducción de costos administrativos mediante la participación de talento humano y recursos tecnológicos suministrados por la Bolsa, durante el desarrollo de los procesos adelantados en el MCP.

Agilidad en el proceso, el cual tarda veinticinco (25) días hábiles aproximadamente a partir de la intención de compra.

Acompañamiento permanente por parte de la Bolsa durante las diferentes etapas de la negociación, asesoría jurídica, técnica y estratégica de las Sociedades Comisionistas que actúan por cuenta del ICBF. Reglamento de Funcionamiento y Operación de Bolsa, aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual contiene las disposiciones legales, previstas para suministrar a las Entidades procesos de contratación eficientes, que atiendan las necesidades de estas.

Adicional a lo anterior, la Entidad puede acceder a los siguientes beneficios:

1. Teniendo en cuenta la asesoría permanente de la Bolsa y de las Sociedades Comisionistas, la aplicación del principio de publicidad y el contenido de los documentos de la contratación, resulta beneficioso para la satisfacción de la necesidad de la Entidad. En caso de diferencias en la entrega y la calidad de los bienes, productos o servicios, la Entidad cuenta con la posibilidad de solicitar el Comité Arbitral, definido en los procedimientos adoptados por la Bolsa Mercantil de Colombia.

- **GARANTÍAS. DENTRO DEL ESCENARIO DE BOLSA SE PRESENTA LA SIGUIENTE ESTRUCTURA DE GARANTÍAS:**

a. Garantías en virtud del contrato de comisión. Como requisito para la ejecución del contrato de comisión, la sociedad comisionista seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad Estatal garantía única de cumplimiento en relación con el valor de la comisión.

b. Garantía a favor del Sistema de Compensación de la Bolsa de Productos. Es constituida por el comitente vendedor (proveedor) que resulte adjudicatario. El porcentaje es fijado por el Sistema de Compensación, el mismo día de celebrada la operación, y si cumple tiene como propósito garantizar la volatilidad de precios en caso de declaratoria de incumplimiento de la

RESOLUCIÓN No. 0367 del 4 de Febrero de 2025
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS ICBF-SABP-001-2025SEN”

operación, procede a buscar el cumplimiento bajo las condiciones pactadas por la Entidad, fijando fecha y hora para el desarrollo de una nueva negociación.

c. Garantías adicionales. La Entidad cuenta con la facultad de solicitar al comitente vendedor (proveedor), la constitución de garantías adicionales a las solicitadas por el Sistema de Compensación de la Bolsa de Productos, de conformidad con los parámetros fijados por el hoy Decreto 1082 de 2015.

Para efecto de la aprobación de las garantías que corresponden a la Entidad Estatal, ésta cuenta con el apoyo y asesoría de la Sociedad Comisionista Compradora que está actuando por su cuenta.

Por lo anterior, como se puede evidenciar los índices de siniestralidad de las operaciones adelantadas en la Bolsa, con ocasión del Mercado de Compras Públicas, es baja, teniendo en cuenta la gestión de las Sociedades Comisionistas de Bolsa y la intervención del Comité Arbitral.

- **ECONOMÍA**

Esta característica se da en la medida en que la Entidad Estatal, cuenta con la asesoría que ofrece el mecanismo de Bolsa, negocia bienes, productos o servicios que satisfacen sus necesidades y que cumplen con el fin para los cuales son adquiridos.

Aunado a lo anterior, la Bolsa cuenta con un sistema de garantías que se materializa en los bienes, valores, instrumentos, títulos valores, salvaguardas o recursos, y sus rendimientos financieros, que son entregados por las sociedades comisionistas a la BMC y que tienen por objeto mitigar los riesgos que se desprenden de la celebración de las operaciones cerradas en el marco del MCP.

La Bolsa cuenta además como un sistema de compensación y liquidación de valores que asegura el cumplimiento de las transacciones que se celebran en el seno del MCP, en el que diariamente se determinan las posiciones deudoras o acreedoras de las sociedades comisionistas, para que una vez determinadas tales calidades, las sociedades deudoras entreguen los recursos necesarios a la Bolsa, quien, como administradora, realiza el pago a las sociedades acreedoras.

En ese sentido, la Bolsa, como administradora del sistema de compensación y liquidación, se encarga además de: (i) verificar el cumplimiento de las operaciones realizadas, (ii) determinar, calcular y solicitar las garantías a que haya lugar respecto de las operaciones, (iii) establecer mecanismos que permitan acreditar la entrega y recibo de los activos correspondientes a las

RESOLUCIÓN No. 0367 del 4 de Febrero de 2025
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS ICBF-SABP-001-2025SEN”

operaciones celebradas, verificando que la entrega se realice en el plazo y condiciones establecidas, y (iv) proveer sistemas de seguridad informáticos, entre otras.

Este sistema de compensación y liquidación, otorga un mayor grado de respaldo a las transacciones, y mayor rapidez en la atención en caso de incumplimiento, porque la Bolsa es la encargada de administrar las garantías exigidas a las sociedades comisionistas; caso contrario a la adquisición de productos a través de AMP, escenarios en los que, en caso de incumplimiento de los proveedores, la entidad pública debe esperar que Colombia Compra Eficiente realice las acciones legales correspondientes para exigir el cumplimiento.

Por otra parte, y en atención con la obligatoriedad de los Acuerdos Marcos de Precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y la aplicación del Decreto 310 de 2021 *“Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*.

En la actualidad no hay disponible Acuerdo Marco de Precios, ni tampoco Instrumentos de Agregación de Demanda, que permitan adquirir los bienes y servicios requeridos por el ICBF y que motivan la apertura del presente proceso de selección.

Conforme a lo expuesto, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada por bolsa de productos, toda vez que dicha modalidad de contratación, permite establecer mejores condiciones técnicas requeridas y beneficiosas para satisfacer las necesidades del servicio de la Entidad, el cual corresponde a **“PRESTAR AL ICBF EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES A NIVEL NACIONAL DE LA ENTIDAD.”**

De igual manera es necesario resaltar que, el proceso de selección de la Sociedad Comisionista que actuará por cuenta de la Entidad Estatal se caracteriza por ser un procedimiento en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de Bolsa y por ende aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, adelantando de forma electrónica, mediante el ingreso de comisiones, adjudicándose a aquella que más se acerque a la **MEDIA GEOMÉTRICA**.

El contrato estatal que surge en el escenario de Bolsa y que genera las obligaciones y deberes de un Contratista del Estado, incluyendo la constitución de la garantía única de cumplimiento y la facultad del ICBF de efectuar el seguimiento correspondiente a su gestión a través de la

RESOLUCIÓN No.0367 del 4 de Febrero de 2025
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS ICBF-SABP-001-2025SEN”

supervisión que la entidad disponga para el asunto, adicionalmente la BMC a través de su área de Seguimiento igualmente efectúa la vigilancia a la ejecución de las operaciones celebradas en el escenario bursátil.

Las Sociedades Comisionistas son vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y cuentan con el cumplimiento de los requisitos establecidos por los entes sometidos a la vigilancia y control de esta entidad.

En el ejercicio del deber de asesoría las entidades estatales cuentan con el apoyo y acompañamiento de las sociedades comisionistas, en temas relacionados con la estructuración de documentos, como son la ficha técnica de negociación, el documento de condiciones especiales usados por la Bolsa mercantil en sus operaciones en donde se reúnen todas las condiciones técnicas, jurídicas y financieras obligatorias solicitadas a quienes participen en la rueda de negociación, para la escogencia del comitente vendedor y que se requieren dentro de los procesos que ejecuta la Bolsa Mercantil.

Beneficios de seleccionar un comisionista de bolsa:

- Garantiza que la entidad siempre reciba las mejores utilidades frente a los servicios requeridos.
- Son profesionales especializados en la compra y venta de títulos que garantizan un conocimiento sobre los mercados.
- Maneja la carga administrativa de realizar la puesta en marcha de las pujas para seleccionar el mejor comisionista.
- Permanece en constante vigilancia frente a la ejecución de las operaciones y garantiza que los cumplimientos del servicio se den en los términos requeridos.

En suma, la contratación del objeto de la negociación resulta conveniente para el ICBF, teniendo en cuenta:

- El carácter casi permanente de la prestación misional de servicios del ICBF;
- El hecho que el cierre de la negociación y eventual proceso de compra bajo este procedimiento, se genera de manera eficiente y efectiva en un promedio de 25 días hábiles desde la radicación de la carta de intención ante la Bolsa Mercantil de Colombia;
- Este procedimiento garantiza la oportunidad, calidad de los productos y mejores condiciones de precio;
- Debido a que los procesos de compra son públicos, permiten una mayor participación de proveedores;

RESOLUCIÓN No. 0367 del 4 de Febrero de 2025
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS ICBF-SABP-001-2025SEN”

- Existe una formación objetiva del precio ya que la negociación se estructura por la modalidad de puja por precio en conjunto de bienes indicando la ventaja del aprovechamiento de la totalidad del presupuesto disponible para cada grupo representando en mayor número de servicios para la entidad;
- Ahorro en recursos administrativos, ya que la carga administrativa del ICBF se reduce en el entendido de que para la estructuración del proceso cuenta con la asesoría de la Bolsa y posteriormente con la del Comisionista Comprador;
- Dentro del escenario de la bolsa se ofrecen mayores garantías como la que constituye el Comisionista Comprador como requisito para la ejecución del contrato de comisión, las que constituyen el(los) comitente(s) vendedor(s) adjudicatarios a favor del Sistema de Compensación de la Bolsa de Productos, y cuando lo considere pertinente, el ICBF puede solicitar al ComitenteVendedor la constitución de garantías adicionales a las solicitadas por el Sistema de Compensación de la Bolsa de Productos, de conformidad con los parámetros fijados por el Decreto 1082 de 2015;
- La Bolsa Mercantil de Colombia cuenta con el Comité Arbitral como un mecanismo ágil, objetivo y eficaz para la solución de controversias aproximadamente en 5 días hábiles;
- El proceso de selección de la sociedad comisionista que actuará por cuenta del ICBF, se caracteriza por ser un procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y por ende aprobado y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El mercado de compras públicas de la Bolsa mercantil, minimiza el riesgo de posibles amenazas que puedan afectar la operación (incumplimiento por parte del operador), es decir, si el comisionista incumpliera, la Cámara Arbitral se encargaría de sancionar dicho incumplimiento sin que el suministro de los bienes y servicios se afecte, caso contrario ocurriría por fuera del escenario del mercado de compras públicas, dado que demostrar el incumplimiento y aplicar las pólizas tomaría tiempo, lo cual afectaría la operación y la continua prestación del servicio.

Por lo anterior, es conveniente para el ICBF contratar el comisionista que actuará en nombre propio y por cuenta del ICBF, en calidad de comitente comprador que llevará a cabo en el mercado de compras públicas -MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia -BMC- la negociación necesaria para **“PRESTAR AL ICBF EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES A NIVEL NACIONAL DE LA ENTIDAD”**, teniendo en cuenta que dicha labor permitiría dar cumplimiento a los procesos misionales de la Entidad, a partir de la ejecución, la complejidad y la operatividad que implica el desarrollo del objeto contractual.

RESOLUCIÓN No. 0367 del 4 de Febrero de 2025
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS ICBF-SABP-001-2025SEN”**

Que, conforme a lo expuesto y el análisis de conveniencia que se desarrolla en el estudio previo del proceso de selección se establece que el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de bolsa de productos, con una Sociedad Comisionista Miembro de la BMC, elegida en rueda de selección, que permitirá que un **“COMISIONISTA MIEMBRO DE BOLSA QUE CELEBRARÁ EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC- LA NEGOCIACIÓN O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA “PRESTAR AL ICBF EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES A NIVEL NACIONAL DE LA ENTIDAD”-**, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de la eficiencia y la economía en el presente proceso de contratación, dicha modalidad de contratación permite establecer las condiciones técnicas requeridas para satisfacer las necesidades de bienes y servicios por parte de la Entidad.

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para el proceso que tiene por objeto **“CONTRATAR LA SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE BOLSA QUE CELEBRARÁ EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC- LA NEGOCIACIÓN O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR AL ICBF EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES A NIVEL NACIONAL DE LA ENTIDAD.”**, estableció un presupuesto oficial correspondiente a:

PRESUPUESTO OFICIAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, *“Para celebrar contrato de comisión, la entidad estatal debe acreditar que cuenta con la disponibilidad presupuestal para el contrato de comisión, para la operación que por cuenta suya adelanta el comisionista en la bolsa de productos, para las garantías y demás pagos que deba hacer como consecuencia de la adquisición en bolsa de productos, de acuerdo con el reglamento de la bolsa en la cual la Entidad Estatal haga la negociación”*.

1. El ICBF para **“PRESTAR AL ICBF EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES A NIVEL NACIONAL DE LA ENTIDAD.”**, estableció un presupuesto oficial correspondiente al servicio de: **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA**

RESOLUCIÓN No. 0367 del 4 de Febrero de 2025
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS ICBF-SABP-001-2025SEN”

Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (COP 146.396.359.983) con IVA, distribuidos así:

1.2. VALOR OPERACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA

Macro Región	Vehículos	Servicios adicionales	Bolsa horas (Dirección de Infancia y Adolescencia y Dirección de Familias y Comunidades.)	Total Macro Región
1	\$ 42.448.366.166	\$ 93.788.660	\$ 581.058.258	\$ 43.123.213.084
2	\$ 31.604.003.332	\$ 103.647.030	\$ 581.058.258	\$ 32.288.708.620
3	\$ 22.274.660.661	\$ 87.149.110	\$ 581.058.258	\$ 22.942.868.029
4	\$ 24.908.309.259	\$ 87.149.110	\$ 581.058.258	\$ 25.576.516.627
5	\$ 19.935.303.841	\$ 87.149.110	\$ 581.058.258	\$ 20.603.511.209
TOTAL	\$ 141.170.643.259	\$ 458.883.020	\$ 2.905.291.290	\$ 144.534.817.569
COMPONENTE 2. TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES				
Transporte de Carga y Distribución de bienes muebles				\$ 720.705.535
TOTAL COMPONENTE 1 + COMPONENTE 2				\$ 145.255.523.104

El valor máximo para negociar por concepto de TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA es la suma de: CIENTO CUARETA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$145.255.532.104).

1.3. COSTOS BURSATILES Y COSTOS DE COMISIÓN

RESOLUCIÓN No. 0367 del 4 de Febrero de 2025
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS ICBF-SABP-001-2025SEN”

COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN				
	%	Costo antes de IVA	IVA	TOTAL
Registro en Bolsa	0,30%	\$ 435.766.569	\$ 82.795.648	\$ 518.562.217
Servicio de compensación y liquidación	0,21%	\$ 305.036.599	\$ 57.956.954	\$ 362.993.553
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa(*)	0,15%	\$ 217.883.285	\$ 41.397.824	\$ 259.281.109
COSTOS TOTALES OPERACIÓN BOLSA		\$ 958.686.453	\$ 182.150.426	\$ 1.140.836.879

(*) Porcentaje de sociedad comisionista de bolsa indicado por la Bolsa Mercantil de Colombia por medio de correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2024, calculado según negociaciones llevadas a cabo anteriormente con presupuesto similar.

Lo anterior de conformidad con la estructura de costos anexa a los estudios previos y el porcentaje de comisión avalado por la Dirección Administrativa mediante Memorando 202512210000004643 del 21 de enero de 2025.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para solventar los costos bursátiles y costos de comisión con el fin de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **CONTRATAR LA SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE BOLSA QUE CELEBRARÁ EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC- LA NEGOCIACIÓN O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR AL ICBF EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES A NIVEL NACIONAL DE LA ENTIDAD.** es de MIL CIENTO CUARENTA MILLONE OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS(\$1.140.836.879) incluido con IVA.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura y trámite del proceso de Selección Abreviada por Bolsa de Productos No. ICBF-SABP-001-2025-SEN, cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE BOLSA QUE CELEBRARÁ EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC- LA NEGOCIACIÓN O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR AL ICBF EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES A NIVEL NACIONAL DE LA ENTIDAD.”**, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas anexas al estudio previo.

RESOLUCIÓN No. 0367 del 4 de Febrero de 2025
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS ICBF-SABP-001-2025SEN”

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el ICBF, para el proceso que tiene por objeto “**CONTRATAR LA SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE BOLSA QUE CELEBRARÁ EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC- LA NEGOCIACIÓN O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR AL ICBF EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES A NIVEL NACIONAL DE LA ENTIDAD.**”, estableció un presupuesto oficial correspondiente a:

PRESUPUESTO OFICIAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, “*Para celebrar contrato de comisión, la entidad estatal debe acreditar que cuenta con la disponibilidad presupuestal para el contrato de comisión, para la operación que por cuenta suya adelanta el comisionista en la bolsa de productos, para las garantías y demás pagos que deba hacer como consecuencia de la adquisición en bolsa de productos, de acuerdo con el reglamento de la bolsa en la cual la Entidad Estatal haga la negociación*”.

1. El ICBF para “**PRESTAR AL ICBF EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES A NIVEL NACIONAL DE LA ENTIDAD.**”, estableció un presupuesto oficial correspondiente al servicio de: **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (COP 146.396.359.983)** con IVA, distribuidos así:

1.2. VALOR OPERACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES A NIVEL NACIONAL DE LA ENTIDAD

El valor máximo para negociar por concepto de **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA** es la suma de: **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CUATRO PESOS (COP 145.255.523.104)** con IVA.

RESOLUCIÓN No. 0367 del 4 de Febrero de 2025
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS ICBF-SABP-001-2025SEN”

1.3. COSTOS BURSATILES

El valor máximo de costos bursátiles asciende a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$881.555.770) con IVA.**

1.4. COSTOS DE COMISIÓN

El valor máximo de costos de comisión por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (\$259.281.109) con IVA.**

Lo anterior de conformidad con la estructura de costos anexa a los estudios previos y el porcentaje de comisión avalado por la Dirección Administrativa mediante Memorando 202512210000004643 del 21 de enero de 2025.

Lo anterior de conformidad con la estructura de costos anexo a los estudios previos y el porcentaje de comisión avalos por 0.15%.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Integración Social aplicará el procedimiento y términos establecidos por el reglamento interno de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA-BMC-**, y en consecuencia se surtirá el siguiente cronograma cuya ejecución se realizará en el escenario de la BMC:

1. Revisión documentos por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia BMC, **un (1) día hábil.**
2. Expedición de Resolución de Apertura, suscripción y envío de la Carta de Intención a la BMC, Dentro de **un (1) día hábil siguiente** a la aprobación de los documentos.
3. Publicación del Boletín de Selección de firma Comisionista por parte de la BMC, **un (1) día hábil.**
4. Selección de firma Comisionista, **dos (2) días hábiles.**
5. Firma Contrato de Comisión y respuesta a observaciones, **dos (2) días hábiles.**
6. Publicación documentos definitivos y anuncio de compra, **seis (6) días hábiles.**
7. Realización de la negociación en rueda de compras de la BMC, al **noveno (9) día hábil** de la publicación de los documentos y anuncio de compra.

RESOLUCIÓN No. 0367 del 4 de Febrero de 2025
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS ICBF-SABP-001-2025SEN”

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de declararse desierto el proceso de la selección de la firma comisionista, como la realización de la rueda de negocios, se modificará el cronograma de acuerdo con los términos establecidos en la Circular única de la BMC y el Reglamento de Funcionamiento y Operación de Bolsa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La publicidad de los documentos de actividades será surtida en la página web de la BMC- Bolsa Mercantil de Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución con destino al expediente precontractual.

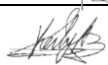
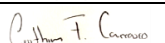
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a los **4 de Febrero de 2025**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Juan Sebastián Velasco Suarez	Asesor Secretaría General	
Revisó y Aprobó	Kerly Jazmín Agamez Berrio	Director de Contratación	
Revisó	Cristhian Felipe Carrasco Ortiz	Contratista de la Dirección de la Contratación	
Proyectó	Cindy Tatiana Merchán López	Contratista de la Dirección de la Contratación	